Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-A_PMI8YHGOOPMWUQ4YQUQ1RTX5OSAXD902-OVJE6LVA

ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL CTO-0286-2026

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN TELEMEDELLÍN**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES MAXEMPLEOS S.A.S.**
NIT	**900.141.480-1**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE TELEMEDELLÍN.**
PLAZO:	**DIEZ PUNTO CINCO (10.5) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**
VALOR:	**SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($7.840.000.000), IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES INCLUIDOS.**

Además de las obligaciones y condiciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en los formularios del contrato electrónico denominados: Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos; el contratista al momento de aprobar y firmar electrónicamente el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES: La Empresa de servicios temporales deberá proveer la cantidad de personal de nivel profesional, técnico, operativo, asistencial o auxiliar, entre otros, que requiera la Entidad para atender las necesidades previstas en cumplimiento de sus actividades durante la vigencia del contrato. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Los requerimientos de servicio de la empresa temporal, conforme a las necesidades de la entidad según las actividades y la naturaleza de las mismas se encuentran descritos en el Anexo 1 Condiciones Técnicas que hace parte integral del presente documento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A. **BLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto, alcance y obligaciones del contrato conforme a lo establecido en los documentos precontractuales, contractuales y la oferta presentada por el oferente.
2. Reportar de manera inmediata a Telemedellín los eventos o situaciones relevantes que puedan impactar o afectar el normal desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.
3. Cumplir con la normativa vigente relacionada con la naturaleza de las actividades y servicios contratados. EL CONTRATISTA deberá asumir los costos que se deriven de la implementación o aplicación de los cambios o modificaciones legales que durante la ejecución del contrato se presenten y resulten aplicables.
4. Entregar a Telemedellín todos los soportes que le sean solicitados frente a la facturación, los pagos de nómina y de seguridad social o los que se consideren pertinentes frente a la información del personal o manejo técnico o administrativo dentro de la ejecución del contrato.
5. Facturar el servicio prestado, cuyo valor debe corresponder exactamente al de la orden de servicio, anexando los siguientes requisitos:

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-A_PMI8YHGOOPMWUQ4YQUQ1RTX5OSAXD902-OVJE6LVA

2. Soportes técnicos que establezca el contrato y los solicitados por la supervisión que respalden la prestación del servicio de acuerdo al periodo y/o servicio a cobrar.
3. Copia de la orden de servicio.
4. Soporte del pago al sistema de seguridad Social y parafiscales:
5. Persona jurídica: Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, (según aplique) en salud y pensiones, y contribuciones de Ley para este tipo de contrato del periodo correspondiente de la ordenación y a la prestación del servicio, suscrito por el representante legal o revisor fiscal cuando aplique, en este último caso, deberá adjuntar, además: tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores y copia de la cédula del revisor fiscal.
6. Si factura electrónicamente debe enviar de manera física: orden de servicio, soportes, certificado de paz y salvo de Seguridad Social y parafiscales, una vez sea revisado se enviará a través de correo electrónico la aprobación de los documentos, para que finalmente genere la factura electrónica y la remita al correo electrónico reportado en el instructivo de facturación: facturacionelectronica@telemedellin.tv con copia a la persona que envía el correo de aprobación.

4. Verificar que los documentos y soportes entregados sean legibles previo a su entrega al área encargada, de lo contrario no serán recibidos.
5. Mantener el valor y/o porcentaje ofertado en la propuesta presentada, el cual no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los requerimientos que le realice el supervisor del contrato, para la verificación de la ejecución del mismo.
7. Cumplir con los gastos directos e indirectos que están relacionados con el objeto del contrato.
8. Atendiendo a las posibles apariciones de emergencias sanitarias, el contratista deberá proveer los elementos básicos de bioseguridad (tapaboca, alcohol, amonio, etc.). Los mismos deberán suministrarse en la cantidad y calidad suficiente para la protección del trabajador en caso de ser necesario conforme a las disposiciones que las autoridades competentes emitan para el control, prevención y mitigación de la emergencia.
9. Provisionar los recursos necesarios para el pago de las prestaciones sociales de los trabajadores en misión hasta el momento en el que se deban reconocer conforme a la normatividad vigente.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente contrato, de los documentos que lo integran, de la naturaleza del negocio jurídico y de la normatividad aplicable al mismo.

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Asumir todas las responsabilidades de carácter laboral dispuestas en el Decreto 4369 de 2006, en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990, Ley 2466 de 2025 y en las demás normas del Régimen Laboral Colombiano que resulten aplicables, teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA, será el empleador directo de los trabajadores en misión.
2. Incluir en los contratos de trabajo una cláusula en la que el trabajador en misión, se obliga a guardar total confidencialidad sobre bases de datos, documentos, proyectos, guiones y en general cualquier información sensible que resultare vital para las actividades de Telemedellín. El contratista deberá velar por el cumplimiento de esta obligación por parte de sus trabajadores y responderá por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de este compromiso.
3. Incluir en los contratos de trabajo de los trabajadores en misión, una cláusula que disponga que todas y cada una de las creaciones, invenciones, obras científicas,

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-A_PMI8YHGOOPMWUQ4YQUQ1RTX5OSAXD902-OVJE6LVA

artísticas o literarias, así como los derechos de propiedad industrial desarrolladas por los trabajadores con ocasión del contrato de trabajo, serán propiedad exclusiva de Telemedellín. Los derechos patrimoniales de autor y conexos quedarán en cabeza de Telemedellín a perpetuidad y sin ningún tipo de plazo o condición limitante.

4. Administrar y gestionar a través de un sistema, plataforma y/o base de datos la información relacionada con las novedades laborales de los trabajadores en misión, como el ingreso, retiro, salario, cantidad, seguridad social o cualquier otra información relevante asociada al personal en misión. El sistema, plataforma y/o base debe permitir la consulta en línea y la generación de reportes en tiempo real, por lo cual la información debe mantenerse actualizada para su consulta. Para lo anterior el contratista debe realizar las capacitaciones requeridas al personal designado por Telemedellín, así como proveer los permisos y demás requisitos que se requiera para el ingreso, las consultas y la generación de reportes requeridos por Telemedellín acerca del personal en misión.
5. Realizar la liquidación para el pago de la nómina (incluye cálculo y liquidación de horas extras, recargos y comisiones) del personal en misión, de acuerdo a las planillas de cronograma de trabajo entregadas por Telemedellín, bajo los parámetros establecidos en las normas laborales, cualquier inconveniente con ello, dará lugar al inicio de proceso por incumplimiento. Los pagos deberán hacerse los días quince y treinta de cada mes, garantizando que las nóminas queden abonadas en las cuentas de los trabajadores en misión en horas de la mañana (8 a.m. – 12:00m). En caso que el día sea no hábil, el pago deberá hacerse el día hábil inmediatamente anterior a las fechas definidas.
6. Efectuar el pago de la liquidación del contrato del personal en misión cuando éste finalice su obra o labor como regla general, de no ser así, se deberá hacer en los siguientes cinco (5) días hábiles luego de contar con el paz y salvo del trabajador por parte de Telemedellín y de la información necesaria para su cálculo.
7. Realizar todas las pruebas de ingreso psicotécnicas de competencias y técnicas a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato de acuerdo al cargo y perfil que se requiera. El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen durante los diferentes procesos de selección y contratación.
8. Garantizar durante la vigencia del contrato que cuenta con el personal clave y su disponibilidad para atender las necesidades y requerimientos de Telemedellín relacionadas con el objeto del contrato. El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal clave para su aprobación por parte de la entidad como requisito para dar inicio a la ejecución del contrato conforme a lo requerido en el *Anexo N°1*.
9. Realizar cumplidamente los trámites de afiliación a salud, pensión, ARL, cajas de compensación y en general cumplir todas las obligaciones de ley de los empleados en misión. En caso de que el contratista no realice cumplidamente estos trámites por causas imputables a él, éste deberá correr con todos los gastos y sanciones que genere la no afiliación. para ello deberá tener en cuenta el *Anexo 5* Nivel de riesgo de la temporal, donde se describe el nivel de riesgo al cual debe ser afiliado en la ARL el trabajador en misión de acuerdo a su cargo.
10. Proveer los gastos de transporte, alimentación, hospedaje, etc. en que incurra un trabajador en misión, bajo los criterios determinados para tal efecto cuando Telemedellín determine que, en desarrollo de las funciones de éste, deba desplazarse fuera de la ciudad de Medellín. Dicho valor deberá ser transferido al trabajador en misión como mínimo un día antes del viaje o si llegada la necesidad o urgencia manifestada por el Canal, en calidad de empresa usuaria, podrá hacerse el mismo día.
11. Elaborar, de manera conjunta con la entidad, un plan de bienestar laboral para los trabajadores en misión, que garantice beneficios y actividades que deben incluir, pero no

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-A_PMI8YHGOOPMWUQ4YQUQ1RTX5OSAXD902-OVJE6LVA

limitarse a los siguientes: convenios empresariales, libranzas, descuentos en supermercados, convenios con entidades de ahorro y crédito, entre otros.

12. La empresa de servicios temporales deberá contar con un fondo de empleados, cooperativa multiactiva, entidad que haga sus veces o estar inscrito a uno o tener convenio vigente con alguno, los que deberán tener sede, agencia o sucursal en Medellín. Igualmente, deberá garantizar un coordinador perteneciente a una de estas entidades o asociaciones, quien asistirá una vez cada treinta días durante media jornada, en las instalaciones de Telemedellín, para atender las solicitudes, inquietudes y resolución de inconvenientes presentados por los trabajadores en misión en cuanto a los servicios de dicho fondo.
13. La empresa de Servicios temporales deberá brindar apoyo en los eventos deportivos, recreativos y culturales que se desarrollen en Telemedellín.
14. Garantizar la visita periódica (una vez al mes), de un asesor de la caja de compensación familiar, cualquiera que sea, para la oferta de servicios de bienestar para los trabajadores en misión, el cual deberá dejar constancia por escrito de la visita.
15. Proveer la dotación para los empleados según las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas del régimen laboral y otras normas concordantes con la materia, para lo cual deberá entregar el registro individual de recibo por parte del trabajador en misión. De igual forma la dotación deberá cumplir las especificaciones técnicas e identidad corporativa de la entidad, relacionadas en el *Anexo N°4 especificaciones técnicas de dotación, elementos de protección personal y contra caídas* y/o acorde a la dinámica y requerimientos dados en la ejecución del contrato.
16. Para efectos de identificación del personal en misión, el contratista deberá proceder con la carnetización, respetando los estilos e imagen de Telemedellín en calidad de empresa usuaria. Dicho carné debe ser en material PVC sin perforación calibre 28-30, lámina receptora transparente, sustrato de seguridad, tamaño 8.5 x 5.4, la referencia es tarjeta de crédito (estándar), con durabilidad y resistencia, tintas en 4x4 Debe ser aprobado por la Jefatura de Gestión Humana, previa fabricación.
17. Entregar al supervisor del contrato un informe mensual y acumulado del año en formato digital (Excel) que compile los indicadores de: personal activo por mes, ingresos por mes, retiros por mes, motivos de retiro, procesos de selección, procesos de contratación, tasa de accidentes laborales, ausentismo, casos de estabilidad laboral reforzada, horas extras procesadas, procesos disciplinarios y actividades de bienestar y formación.
18. Una vez finalizada la relación contractual, previo al último pago, EL CONTRATISTA se obliga a entregar en medio magnético la información concerniente a: Bases de datos del personal, certificados laborales, comprobantes de pago y detalle de nóminas quincenales por trabajador, listados detallados del pago de seguridad social y prestaciones sociales, facturación, entre otros; bajo las condiciones señaladas por el Programa de Protección de Datos señalado por la SIC y todas aquellas que las adicionen y modifiquen.
19. Crear y compartir una carpeta digital segura y compatible con la supervisión del contrato que permita anexar las actas de visitas, informes, evidencias, incidentes y demás información concerniente con la ejecución contractual.
20. Presentar los documentos soportes para demostrar el cumplimiento de uno o varios de los criterios del Acuerdo 016, descritos en el aparte del análisis del sector del proceso contractual. La evidencia aportada se verificará durante la ejecución, pudiendo la entidad solicitar aclaraciones o documentos complementarios cuando lo considere necesario.
21. Cumplir con las demás obligaciones específicas que se desprendan del presente contrato, de los documentos que lo integran, de la naturaleza del negocio jurídico y de la normatividad aplicable al mismo.

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-A_PMI8YHGOOPMWUQ4YQUQ1RTX5OSAXD902-OVJE6LVA

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Deberá atender la normatividad vigente y modificaciones en relación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
2. Se verificará la realización de la inducción del área de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa temporal el cual deberá abordar los aspectos normativos de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.2.4.2; artículo 2.2.4.6.11. Parágrafo 2).
3. La empresa de servicios temporales será la encargada de suministrar al personal en misión las evaluaciones médico ocupacionales de ingreso, periódico y retiro, de conformidad con la Resolución 2346 de 2007, así como las pruebas complementarias y específicas, de acuerdo al cargo y perfil que se requiera. El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen frente a estas, toda vez, que es el empleador del personal en misión. Así mismo la empresa Telemedellín suministrará el profesiograma certificado, definido para el personal en misión. Lo anterior de conformidad al *Anexo N°3* Profesiograma.
4. Suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) y los elementos de protección contra caídas (EPI), así mismo, desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio para la protección de los trabajadores, conforme al *Anexo N°4* especificaciones técnicas de dotación, elementos de protección personal y contra caídas.
5. La empresa de Servicios Temporales deberá comunicar al personal en misión los diferentes canales de notificación en caso de presentarse un accidente de trabajo. En el momento en el que se presente un accidente de trabajo, la empresa de servicios temporales deberá enviar el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT) diligenciado y programar dentro de los 8 días de ocurrido el evento, la investigación del accidente de trabajo, así mismo agendar la socialización de la lección aprendida con el área de trabajo a la cual pertenece la persona accidentada, así como los seguimientos a los planes de acción.
6. La empresa de servicios temporales deberá mantener actualizada la Matriz de riesgos laborales (Identificación de peligros y valoración de riesgos) suministrada por Telemedellín.
7. La empresa de Servicios temporales debe elaborar el plan de trabajo y plan de capacitación para la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de la entidad, la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVER) la matriz legal y la autoevaluación de estándares mínimos.
8. Realizar reuniones mensuales de manera física o virtual para verificar el cumplimiento del plan de trabajo y el plan de capacitación con el apoyo asignado a Telemedellín, allí se asignará el porcentaje de cumplimiento mes a mes.
9. Garantizar que el personal en misión que requiera ser certificado para trabajo en alturas cumpla con los criterios y requisitos establecidos en la normatividad legal vigente aplicable, mantener actualizada la certificación y asumir el valor correspondiente.
10. Asumir las responsabilidades que le compete frente a la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en misión, acorde a la "GUÍA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN FRENTE A LOS TRABAJADORES EN MISIÓN DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES Y SUS USUARIAS", y todas aquellas que las adicionen o modifiquen emitida por el Ministerio de Trabajo, la cual reglamenta las responsabilidades de las EST–USUARIAS y las ARL, así como entregar toda la información y soportes requeridos para integrar al Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de Telemedellín, y

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-A_PMI8YHGOOPMWUQ4YQUQ1RTX5OSAXD902-OVJE6LVA

proveer todo lo requerido por Telemedellín para la documentación e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

11. La empresa de servicios temporales deberá disponer de un personal de implante o *Inhouse* de seguridad y salud en el trabajo, para brindar acompañamiento a la empresa Telemedellín mínimamente 3 veces a la semana durante una jornada completa de trabajo, los perfiles aplicables para el cargo son de nivel técnico, tecnológico y profesional en estudios afines con seguridad y salud en el trabajo, adicional debe disponer del curso de las 50 o 20 horas del SG-SST, estar certificado como trabajador autorizado en alturas y como coordinador de trabajo en alturas.
12. La empresa de servicios temporales deberá brindar a Telemedellín apoyo en las actividades de medicina preventiva en Seguridad y Salud en el Trabajo como jornadas de salud, estilos de vida saludable, pausas activas, ausentismo laboral, prevención de accidentes, seguimiento a recomendaciones médicas, entre otros.
13. La empresa de Servicios temporales debe abordar los programas de tareas de alto riesgo (TAR) del personal en misión en Telemedellín, en los casos en donde involucre permisos para los trabajos de alto riesgo, estos deben estar a cargo y deben ser firmados por el apoyo asignado por parte de la empresa temporal.
14. La empresa de servicios temporales deberá acompañar el plan estratégico de seguridad vial de acuerdo a los lineamientos de la normatividad legal vigente, cuando aplique.
15. La empresa de servicios temporales deberá estar presta a brindar documentación e información solicitada por el área de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa Telemedellín, en pro del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de la normatividad legal vigente aplicable.
16. Una vez finalizada la ejecución del contrato, la empresa temporal deberá entregar un informe de cierre de actividades que incluya el desempeño de SST, el cual considere como mínimo sin limitarse a: estado del avance del plan de SST específico al contrato, estado del avance del plan de formación e indicadores de frecuencia, severidad y enfermedad laboral.
17. Aplicar la encuesta de clima laboral y la medición de la batería de riesgo psicosocial a los empleados en misión de Telemedellín, se notificará con anterioridad los meses en los cuales es conveniente ejecutar las mediciones.
18. Cumplir con las demás obligaciones concernientes a la SG-SST que se desprendan del presente contrato y de la normatividad aplicable actualizada.

D. OBLIGACIONES DE TELEMEDELLÍN

1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el correcto desarrollo del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar, con el fin de constatar la correcta ejecución y cumplimiento cabal del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Realizar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin.

TERCERA: FORMA DE PAGO: TELEMEDELLÍN cancelará el valor del contrato conforme a los servicios efectivamente prestados, mediante los cobros parciales quincenales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación y aprobación de la factura por parte del contratista, previo a la entrega y cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad para el pago, tales como, informes y soportes técnicos requeridos por el supervisor para la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales, comprobante de pago al sistema de seguridad social y parafiscales del contratista y del personal en misión, además de certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios u honorarios con el personal vinculado

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-A_PMI8YHGOOPMWUQ4YQUQ1RTX5OSAXD902-OVJE6LVA

para el desarrollo del contrato, adicionalmente la factura incluirá los rubros proporcionales correspondientes al concepto de prestaciones sociales (prima, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones) que el contratista debe provisionar hasta el momento en que se cause la necesidad del pago de los mismos, a los trabajadores en misión. El tiempo para presentar las facturas será dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la liquidación o pago de la quincena, incluido el día mismo de pago. Respecto a la quincena del día 30, la factura debe ser remitida el mismo día o a más tardar el día hábil siguiente. Las facturas deben cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. TELEMEDELLÍN recibirá las facturas correspondientes a los servicios prestados, para lo cual el supervisor tendrá la responsabilidad de elaborar el respectivo recibo a satisfacción y acta de seguimiento, sobre los servicios recibidos de acuerdo con lo establecido en esta Invitación Pública y el respectivo contrato, así como al manual de contratación y demás normatividades aplicables. **PARAGRAFO 1: TELEMEDELLÍN** recibirá las facturas correspondientes a los servicios prestados, para lo cual el supervisor tendrá la responsabilidad de elaborar el respectivo recibo a satisfacción y acta de seguimiento, sobre los servicios recibidos de acuerdo con lo establecido en esta Invitación Pública y el respectivo contrato. De conformidad con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, **TELEMEDELLÍN** respetará el derecho de turno de las facturas correspondientes al pago, para lo cual, la Entidad dispondrá del Registro de Presentación, el cual es público y podrá ser consultado por los Contratistas. Lo anterior no aplica respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentran pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los emolumentos a que Telemedellín se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a:

PRESUPUESTO	RUBRO
Disponibilidad presupuestal N° 20260152 y compromiso N° 20260385	92120202008000101-9232020200801

QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única en favor de entidades estatales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del mismo, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, o garantía Bancaria, aceptada una u otra por **TELEMEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPAROS	%	VIGENCIAS
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato y 4 meses más
Calidad del Servicio	10%	Plazo del contrato y 4 meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	20%	Plazo del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMLMV	Por el término del contrato y hasta su liquidación

SEXTA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la seguridad social integral de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, certificado por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o representante legal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a **TELEMEDELLÍN** contra todo

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-A_PMI8YHGOOPMWUQ4YQUQ1RTX5OSAXD902-OVJE6LVA

reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **TELEMEDELLÍN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **TELEMEDELLÍN** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con **TELEMEDELLIN**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan a **TELEMEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el servicio prestado por **EL CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla **TELEMEDELLÍN**. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de **TELEMEDELLÍN** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 2351 de 1965.

NOVENA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de **TELEMEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP a través del Portal único de Contratación.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. TELEMEDELLÍN designa la supervisión del presente contrato en el **JEFE DE GESTIÓN HUMANA** o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera del contrato conforme las disposiciones vigentes y asumirá todas las responsabilidades que la ley señala. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el ordenador del gasto; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar un informe de su gestión hasta la fecha en la que ejerció la supervisión.

DÉCIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo de todo concepto con **TELEMEDELLÍN**. El contratista, autoriza para que la Tesorería de la entidad automáticamente y sin previo aviso haga el cruce de cuentas, para compensar los valores que éste adeude o tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS. Al momento de presentar la factura o documento equivalente **TELEMEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA. Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones aplicables, estas deberán ser informadas a **TELEMEDELLÍN** oportunamente.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, absteniéndose de divulgar, difundir, o usar por ningún medio, la información verbal, escrita o en medios magnéticos a la que tenga acceso, se desarrolle o

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-A_PMI8YHGOOPMWUQ4YQUQ1RTX5OSAXD902-OVJE6LVA

resulte de los trabajos que sean encomendados y que pueda constituir materia de secreto industrial o comercial (know-how), marcas, dominios, derechos de autor, planes de negocios, información tributaria o contable y en general la información confidencial de las partes a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, sin el consentimiento expreso y por escrito de **TELEMEDELLÍN**. Asimismo, las partes se comprometen a no adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial, los planes de negocios, informaciones e innovaciones tecnológicas conocidas con ocasión a la ejecución del presente contrato. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2:** El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá durante la vigencia del presente contrato, aún durante sus suspensiones, adiciones y prórrogas, y dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Este contrato se regirá por los principios de la contratación estatal, las normas civiles y comerciales, salvo aquellas reguladas específicamente en la Ley 80 de 1993, sus modificaciones, adiciones y reglamentos, la invitación pública, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, el Manual de Contratación de **TELEMEDELLÍN**, el presente clausulado contractual y aquellos documentos que pacten las partes.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en el numeral 5.5.8. de la Invitación Pública.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **TELEMEDELLÍN** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por vencimiento del plazo, por agotamiento de los recursos del mismo o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **TELEMEDELLÍN**. 2. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que imposibiliten la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, TELEMEDELLÍN, respetando el debido proceso, podrá dar por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-A_PMI8YHGOOPMWUQ4YQUQ1RTX5OSAXD902-OVJE6LVA

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Para la solución de controversias que surjan de este contrato se recurrirá a los métodos alternativos de solución de conflictos: amigable composición o conciliación; en caso de persistir la controversia entre las partes las diferencias se solucionarán en sede jurisdiccional.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito de **TELEMEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión deberá constar por escrito en acto motivado, suscrito por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de **TELEMEDELLÍN**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información adoptada por **TELEMEDELLÍN**, además se compromete a emplear las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para salvaguardar la información de carácter personal, a la cual en virtud de este contrato tenga acceso, y a no destinar los datos personales para una finalidad distinta a la acordada. Ante la vulneración de la información personal imputable a EL CONTRATISTA, éste deberá responder ante **TELEMEDELLÍN** por los perjuicios causados.

VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA debe salvaguardar la integridad y disponibilidad de la Información que administre y/o maneje dentro de **TELEMEDELLÍN** durante la vigencia del contrato, así como realizar la respectiva devolución de la información digital y/o física que le fuere entregada al momento de iniciar el contrato y durante la vigencia del mismo hasta su finalización.

VIGÉSIMA CUARTA. SARLAFT: Las partes declaran que: a) La actividad, profesión u oficio que realizan es lícita y se ejerce dentro de los marcos legales. b) Los recursos que poseen provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas. c) Los recursos que se derivan del vínculo contractual entre las partes, no serán destinados a ninguna actividad ilícita incluida la financiación de actividades terroristas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de que alguna de las partes, genere algún tipo de riesgo relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, así como sus riesgos asociados, es causal suficiente para que la otra parte, de por terminado de manera

Zoho Sign Document ID: 2E3C6567-A_PMI8YHGOOPMWUQ4YQUQ1RTX5OSAXD902-OVJE6LVA

unilateral el presente contrato, sin que por este se deba cancelar indemnización alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses e impedimentos que les impidan celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo estimado en la Constitución Nacional, la ley y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: En caso de presentarse hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a continuar con el desarrollo de las obligaciones contractuales, siempre y cuando las causas que lo ocasionen provengan de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables a alguna de las partes, lo cual deberá estar plenamente probado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Compromiso presupuestal b) Certificado de disponibilidad c) Justificación de contratación, d) Propuesta del contratista, e) Invitación o solicitud de cotización, y f) demás documentos que se generen en la ejecución del contrato.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Laura Arango Valencia Rol jurídico	Juan Carlos Vargas Rol Administrativo y Financiero -	Juan Felipe Estrada Restrepo Rol Técnico

Carrera 43 F # 18 – 60 El Poblado sector Villa Carlota
Tel. (604) 448 95 90 – Canal local sin ánimo de lucro